

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2021-2022

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar ayudas individuales para la utilización del servicio escolar de comedor a alumnos escolarizados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos de la comarca del Berguedà, a los cuales no corresponde la gratuidad del servicio (comedores obligatorios), con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consejo Comarcal del Berguedà.

Esta convocatoria no contempla las ayudas financiadas con fondos propios del Consejo Comarcal del Berguedà u obtenidos de otras subvenciones según el punto 2 del apartado 1 del objeto de las Bases.

El ayudas están sujetas a concurrencia competitiva.

2.- La presente convocatoria se fomenta en las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos, aprobadas por acuerdo del Consejo Comarcal del Berguedà en fecha 27 de mayo de 2020 y publicada al BOPB el día 12 de junio de 2020.

3.-Beneficiarios

Según el apartado 2 de las bases.

En el apartado 2 de las bases pone no estar en acogida residencial. Se aclara que se considera en acogida residencial cualquier alumno que esté residiendo en un centro de acogida para niños y adolescentes (CRAE). En cambio, podrán participar en la convocatoria, los niños que estén en acogida en familia extensa o aliena.

4.-Crédito presupuestario

El importe irá a cargo de la aplicación:

2021/05/326/48000 de 201.155,56 €

2022/05/326/48000 de 361.759,09 €

La cantidad máxima será de 6,33€/día, a excepción que el comedor incremente la cantidad de acuerdo con la Resolución del Departamento de Educación o el aumento haya sido autorizado previamente por el Departamento de Educación.

5.-Requisitos

Para ser beneficiario el alumno tendrá que estar matriculado en el curso 2022-2022 y que la unidad familiar cumpla con los siguientes umbrales establecidos. Las solicitudes que superen uno de los umbrales, constarán como denegadas.

A) **Umbral renta.** No tener una renta anual de la unidad familiar del año 2020 superior a la obtenida en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentador principal): 10.981,40 euros
- Segundo adulto (sustentador principal): 5.490,80 euros
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35 euros
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.294,45 euros

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

b) **Umbral de volumen de negocio.** Umbral de volumen de negocio. No tener unos ingresos superiores a 155.000,00€ obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar procedentes de:

- Actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

c) **Umbral de rendimientos patrimoniales.** Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y las pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibimientos para la adquisición o la rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00€. No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el traje, el alojamiento y que hayan estado debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán en conformidad con el que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2020.

d) **Umbral valores catastrales de las fincas urbanas.** Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluido la vivienda habitual, no supere 42.900,00€.

En el caso de inmuebles en que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el supuesto de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes: por 0,43 los revisados el 2003, por 0,37 los revisados el

2004, por 0,30 los revisados el 2005, por 0,26 los revisados el 2006, por 0,25 los revisados el 2007, por 0,25 los revisados el 2008, por 0,26 los revisados el 2009, por 0,28 los revisados el 2010, por 0,30 los revisados el 2011, por 0,32 los revisados el 2012, por 0,34 los revisados el 2013, por 0,36 los revisados el 2014, por 0,36 los revisados el 2015, por 0,36 los revisados el 2016, por 0,36 los revisados el 2017, por 0,36 los revisados el 2018, por 0,36€ los revisados el 2019 y por 0,36€ los revisados el 2020.

- e) **Umbral de valores catastrales de las fincas rústicas.** Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluido la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 € por cada miembro computable.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.-Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Educación del Consejo Comarcal del Berguedà y el Órgano competente de la resolución del procedimiento el Consejo de Presidencia.

7.-Cálculo de la renta familiar

El Departamento de Educación o el Consejo Comarcal calcularán la renta familiar para la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2019, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016, 2017, 2018 y 2019 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación..

- b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero de la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos por anticipado efectuados.

- c) En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos. Habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas en alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agència Catana de la Vivienda.
- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente en 2020 y las nóminas correspondientes.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

d) Deducciones de la renta

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales..
 - La cantidad de 500€ por motivos de distancia cuando concurren las situaciones siguientes:
 - Que el alumno se desplace con vehículo un mínimo de 3 Km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y dónde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
 - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más próximo en su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En el supuesto de que el Departamento haya derivado al alumno a un centro diferente, por carencia de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.
 - No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
 - La cantidad de 800€ por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
 - La cantidad de 800€, cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o aliena.
- e) En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruzamientos hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la

documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio..

8.-Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Para este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad hasta un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima por aquel concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

9.-Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos.

- Situación de riesgo social, 10 puntos
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrá en cuenta las listas de indicadores para detectar las situaciones de riesgo y de desamparo definidas en los artículos 102 y 105 de la ley 14/2010, de 27 de mayo incluidos a la Orden BSF/331/2013, de 18 de diciembre.

10.-Documentación obligatoria y complementaria a presentar

Las personas interesadas al formalizar la solicitud, hará falta que presenten la documentación que se detalla en este punto.

Si la ayuda se pide para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en la página web del Consejo Comarcal www.bergueda.cat y los Ayuntamientos.

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si procede, les requieran el Consejo Comarcal del Berguedà o el Departamento de

Educación, la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y el resto de órganos competentes.

10.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda la aportación de la documentación que se detalla a continuación.

10.1.1 Solicitud firmada mediante impresos normalizados

A la solicitud se tendrá que hacer constar el nombre de los alumnos para los cuales se solicita la ayuda, así como, declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, con nombre, apellidos y NIF/NIE de cada uno de ellos.

La presentación de la solicitud implica:

- La autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consejo Comarcal o el Departamento de Educación puedan obtener otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas con la misma finalidad, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

El representante tiene que declarar de forma responsable que ha obtenido el consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar para obtener los datos otras administraciones

- Que se aceptan las bases y la convocatoria para la cual se solicita la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que se tiene conocimiento que, en caso de obtener otra ayuda que complemente en parte o en su totalidad el precio del servicio de comedor, procedente de cualquier otro administración o entidad pública o privada para el curso 2021-2022, se tendrá que comunicar estas circunstancias al Consejo Comarcal del Berguedà.
- La autorización del titular del número de móvil y/o correo electrónico porque el Consejo Comarcal envíe comunicaciones escritas por vía WhatsApp, SMS y/o Correo Electrónico. Será una comunicación unidireccional por parte del Consejo y con el objetivo de informar de las actuaciones y noticias que puedan ser de interés.
- Autorizar a los Servicios Sociales Básicos a emitir el informe social y enviarlo al Consejo Comarcal del Berguedà, si se ha sido atendido por SS Básicos, con el fin de valorar la solicitud de ayuda de comedor 2021-2022. En caso de no autorización, no se podrá valorar ni establecer puntuación respete los indicadores de la situación social.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruzamientos hará falta que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

10.1.2 Número de IDALU del alumno solicitante

Es el código de identificación único asignado a cada alumno creado por el Departamento de Educación para todos los estudiantes matriculados en colegios públicos y privados de Cataluña que debe figurar en la solicitud. Si no se conoce, la familia puede solicitarlo a la escuela.

10.1.3 Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante tendrá que ser expedido por el Ayuntamiento del municipio donde reside el alumno y tendrá que incluir todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno.

Este documento puede ser sustituido por una declaración jurada y en este caso, el Consejo Comarcal comprobará los padrones de habitantes.

10.1.4 NIF/NIE

Fotocopia del NIF/NIE vigente de todos los miembros de la unidad familiar. En caso que el alumno no tenga esta documentación, certificado de nacimiento, pasaporte o libre de familia. Si el/la menor no reside con los padres, fotocopia resolución de acogida.

10.1.5 Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia (si procede)

Convenio de separación, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia, donde conste el tipo de custodia y el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En el caso de impago de la pensión se tendrá que presentar el documento acreditativo.

En el caso de custodia compartida si se quiere pedir la ayuda por el total de días del curso habrá que presentar las dos solicitudes.

En el caso que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un sol progenitor, el otro progenitor también la quiera solicitar, se hará una nueva valoración teniendo en cuenta el criterio inicial, de acuerdo con lo que se estable en el apartado 6.a.1 de las bases. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se haya obtenido con la valoración de un único progenitor.

10.1.6 Ingresos de rendimientos no tributables o exentos (si procede)

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, habrá que aportar la documentación correspondiente al ejercicio anterior al año de la convocatoria, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original o fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2020 y las nóminas correspondientes.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consejo Comarcal.

La omisión de esta documentación implica no poder tramitar la ayuda y en caso de no aportarla en el momento del requerimiento implica la denegación de la ayuda.

La documentación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, no habrá que presentarla y se entienda que es válida y vigente la que dispone el Consejo Comarcal. Habrá que señalarlo en la solicitud firmada.

10.2 Documentación por deducciones de la renta

Si procede, se tendrá que justificar la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/se de las situaciones mencionadas:

- Documentación acreditativa de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia como la alimentación, el traje, alojamiento...
- Documento acreditativo de prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda
- Acreditar que la distancia entre el domicilio y el centro es superior a 3 km, y siempre que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más próximo en su domicilio familiar.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

11.- Tramitación y plazos

11.1 Presentación de la solicitud y la documentación

- Generalización para todas las solicitudes de ayudas de la presentación telemática, mediante la web del Consejo Comarcal (www.bergueda.cat). La presentación de solicitudes, de documentación y de reclamaciones se hará de forma no presencial, utilizando formularios telemáticos.

El Consejo Comarcal ofrecerá, a las familias, apoyo telefónico y telemático para ayudar a hacer las tramitaciones.

- En casos excepcionales, en que la familia no pueda llevar a cabo los trámites de forma no presencial, se ofrece la posibilidad de:
 - Concertar cita previa al Consejo Comarcal del Berguedà
 - Aportar la solicitud y documentación en el Ayuntamiento de residencia.

En estos casos habrá que tener en cuenta los días, los horarios, las medidas y el protocolo establecido por cada entidad.

11.2 Plazos de la convocatoria

- Del 3 de mayo al 28 de mayo de 2021, para las presentaciones telemáticas.
- Del 3 de mayo al 25 de mayo de 2021, con cita previa o para llevar la solicitud al Ayuntamiento.

11.3 Una vez finalizado el plazo de presentación, el Consejo Comarcal del Berguedà revisará todas las solicitudes y reclamará la documentación que falte mediante la publicación al tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tablero), y sustituirá la notificación individualizada, en conformidad con el que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Adicionalmente se notificará electrónicamente en los centros educativos, sin perjuicio de la comunicación que se pueda hacer a los solicitantes por SMS. La persona dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la reclamación de documentación, para presentarla telemáticamente o en las oficinas del Consejo Comarcal del Berguedà (horario: de lunes a viernes, de 9 h a 14 h).

11.4 Las resoluciones de las ayudas se publicarán y se notificarán antes del inicio del curso escolar, para aquellos expedientes que se hayan podido resolver y según punto 4.4 de las bases.

El Consejo Comarcal del Berguedà publicará el Edicto correspondiente en esta convocatoria, mediante la BDNS y en la sede electrónica del Consejo Comarcal del Berguedà. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

12. Solicitudes sobrevenidas

Solo se aceptarán solicitudes sobrevenidas en los casos expuestos en las bases.

13. Reclamaciones y recurso

Periodo de reclamación de las solicitudes resueltas

- **Del 16 al 30 de septiembre de 2021** para aquellas solicitudes que se hayan podido resolver antes del 16 de septiembre.
- Las solicitudes presentadas dentro de plazo y resueltas a partir del día 16 de septiembre tendrán 10 días hábiles para realizar la reclamación, a partir del día de la publicación de la resolución al e-tablero.
- Las solicitudes sobrevenidas presentadas fuera del plazo establecido dispondrán de 10 hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación de la resolución al e-tablero.

Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el impreso n.º 5 e irá acompañada de la documentación que lo justifique.

Contra la resolución de la reclamación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso-administrativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tablero).

También se podrá impugnar directamente ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

14. Bajas, renunciaciones, traslados, ausencias y revocación

Se tendrá en cuenta lo que establecen las bases y se tramitará con el **impreso núm. 6**.

15. Tratamiento de la información

15.1 Protección de datos

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos serán tratados por parte del Consejo Comarcal del Berguedà P0800015J, que es el responsable.

Responsable del tratamiento:

Consell Comarcal del Berguedà
C/Barcelona, 49, 3-08600 (Barcelona)
Tel. 93 821 35 53 ccbergueda@ccbergueda.cat

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

C/Barcelona, 49, 3o – 08600 (Barcelona)
Tel. 93 821 35 53 dpd@ccbergueda.cat

Finalidad del tratamiento:

Tramitar la solicitud de comedor escolar para el curso 2021/2022, actividad incluida dentro del ejercicio de las competencias y funciones asumidas por el Consejo Comarcal del Berguedà. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo la finalidad mencionada.

Legitimación:

La legitimación por el tratamiento de vuestros datos y su consentimiento expreso.

Destinatarios:

Los datos del beneficiario serán cedidas a otros Consejos receptores (en el caso que haya un traslado del alumno), al Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, a Cruz Roja, a la Escuela, a la AMPA, a la empresa de comedor, a Cáritas o al ayuntamiento de residencia con el fin de poder optar a la ayuda de comedor.

Derechos:

Las personas solicitantes podrán ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, y al no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Es necesario enviar vuestra solicitud al Delegado de Protección de Datos dpd@ccbergueda.cat. Si lo estiman oportuno, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) mediante el web: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/ o en la forma determinada al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de conservación:

El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según la normativa vigente en cada momento.

15.2 Confidencialidad

El responsable del tratamiento se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso para la gestión y presentación del servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, con especial atención a las que se derivan de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (Disposición Adicional Primera, LOPDGDD), apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuada al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El personal encargado de la realización de las tareas, y todo el mundo que intervengan en cualquier fase del mismo, se compromete, de forma expresa, a observar el secreto profesional y el deber de guardar respeto de los datos de carácter personal, independientemente del soporte o forma en la que tengan conocimiento de los mismos. Estas obligaciones sustituirán, aunque después de finalizar la prestación del servicio, como mínimo hasta a la prescripción de las acciones legales que pudiesen derivarse.

16. Disposición adicional

Las ayudas que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria, según las cuantías establecidas en la presente convocatoria y, no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias para cursos sucesivos.

La adjudicación de las ayudas resta condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya y el Consejo Comarcal del Berguedà y a la dotación presupuestaria que se especifique en el mencionado convenio. En el caso de no firmar la adenda, el Consejo Comarcal enviará toda la documentación recogida al Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.